na embarcada en ella com Oficial en quien haya delegado estas funciones, juzgase necesario que algun Subaltente de la misma Esquadra sirva a su lado como Ayudante de la inspección, lo nombrata y dará a reconocer, para que pueda emplearse en los asuntos del servicio que ocurran; y asimismo podra elegir los Sargentos, Cabos o Soldados embarcados en su Esquadra que sean atiles para el trabajo material de formar planos y extractos, liquidar cuentas, Y demaa.

## ARTICULO 11.

No obstante de ser muy conveniente que los Oficiales y Tropa embarcada permanezcan siempre en los buques de su primer destino, por las ventajas que produce 4 sus Comandantes el conocimiento de la aptitud y capacidad de los sugetos, para emplearlos, segun ella, en los casos que se Ofrezcan, si el Comandante general de la Esquadra hallase necesario por fines de mi mejor servicio el cambiar de unos buques 4 otros el todo ó parte, aumentar ó disminuir su número, podrá executarlo, así como con igual motivo trasbordar o dar otro destino a los Oficiales de ellos, pero con la precision de nombrar en la misma orden los de iguales grados que los reemplacen, disponiendo que se haga saber por la Mayoría general qualquiera de aquellas alteraciones à los Comandantes de la Tro-Pa, para que hagan sus anotaciones correspondientes, y dispongan se verifique la entrega con los requisitos que expliça el <sup>t</sup>ítulo 12; teniéndose muy presente en tales, casos lo atil que es a mi servicio que los Oficiales ascendidos de la clase de Sargentos no se separen nunca de su Tropa; y

tal concepto valveran a reunirlos a la misma luego que cese la urgencia del servicio que dictó su comision ó trasbordo.

ARTIUULO'12.

aun unidos y mandados por Oficial general no haya Yo tenido a bien darles la nominacion de Esquadra, no podrá ser inspeccionada por otro que par el Capitan general del Departamento en que se ballare; pero á fin de que no falte á los Soldados quien oiga y satisfaga en justicia sus quejas, podrán hacerlas presentes á los Comand**ántes** de Division 6 buques sueltos, que solo en caso de agravio reclamado, fuera de Capital de Departamento, podrá mezclarse en el manejo de las Compañías ó con los Oficiales encargados de ellas sobre materias que les son privativas.

## TITULO X.

Del Comandante de batalloñ de tropa 🧠 emborcada.

## ARTICULO 1.

Quando el número de buques que Yo mande armar en un Departamento formen Esquadra, y no exijan para su guarnicion el embarco de uno 6 mas Batallones compietos, se embarcará con ellos su Plana mayor y banderas, las quales se colocarán regularmente en la cántara del Capitan Comandante del navío donde haya destinado el General al del Batallon, quien distribuira las Companías por su antigüedad a los buques que deben guarnecer, observando la de los Capitanes que los mandan, á no prevenir cosa en contrario el Comandante general; y la Compañía de Granaderos compondra siempre parte de la Guarnicion del baxel donde esté arbolada a insignia del General en xefe, y succeivamente, si hubiese mas de una, los de los otros Generales.

## ARTICULO 2.

Los Comandantes de los Batallones em-. barcados con los de su mando exercerán en Tropa embarcada en buques, que ellos todas las funciones de sus empleos,

A carro et 🔑 Loi 🧭